

DJ/ADQ-CS/630/2016.

Contrato de suministro, que celebran por una parte, **El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General Interina la C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra el **C. Erick Israel López Moreno**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El organismo"** y **"El proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara **"El organismo"** que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General Interina, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 01 Primero de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 29 veintinueve de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de frutas y verduras a **"El proveedor"**, exclusivamente a partir del día 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Declara **"El proveedor"** que:

I.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar número de folio 129084209 expedida por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

DJ/ADQ-CS/630/2016.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1147 un mil ciento cuarenta y siete de la calle Abeja, colonia Mercado de Abastos en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: LOME820627NH1.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio "El proveedor" se obliga suministrar a "El organismo", frutas y verduras para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S), los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC'S), el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), eventos especiales; así como de todos aquellos Centros que se pongan en operación durante la vigencia del contrato, previa solicitud que por escrito haga "El organismo", obligándose "El proveedor" a recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a "El organismo" del presente contrato, los días Jueves de cada semana o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas, precisamente en la Coordinación de Adquisiciones de "El organismo".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. "El proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos y de acuerdo con la lista de frutas y verduras que fue presentada en la Sexta Sesión Ordinaria que se muestra en el **ANEXO 1** del presente contrato y por lo que ve "El organismo"; De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a "El organismo".

"El proveedor" se compromete a transportar los alimentos altamente perecederos, garantizando la entrega de productos frescos de primera calidad, de lo contrario deberá hacer el cambio del producto en su totalidad al que no cumpla con lo señalado en la cotización, a más tardar al día siguiente del reporte, cumpliendo con lo que estipula la **Norma Oficial Mexicana 251 (NOM-251)** y la **Ley General de Salud en materia de control sanitario y de actividades, establecimientos, productos y servicios.**

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El organismo" se obliga a pagar a "el proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El proveedor" con motivo de la venta de frutas y verduras, solicitado por el primeramente

Página 2 de 4

DJ/ADQ-CS/630/2016.

mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de "El organismo", tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados en el **ANEXO 1** autorizada en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 29 veintinueve de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de **\$611,666.40. (Seiscientos once mil seiscientos sesenta y seis pesos 40/100 MONEDA NACIONAL)**, el importe podrá variar (aumentar o disminuir) en base a las necesidades de "El organismo" y en relación a los pedidos semanales solicitados por la Coordinación de Asistencia Alimentaria.

CUARTA.- SUPERVISIÓN. "El organismo", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar en el momento que "El proveedor" entregue las **frutas y verduras** en el lugar señalado.

Realizará "El proveedor" la entrega de las frutas y verduras los días Lunes y Martes de cada semana en un horario de las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas del día en los diferentes Centros de "El organismo" que se le indiquen.

QUINTA.-"el proveedor" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por "El organismo" con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que "El proveedor" suministre una cantidad mayor a la solicitada.

SEXTA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA. "El proveedor" depositará en el área de Recursos Financieros en calidad de garantía, un cheque certificado por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El proveedor", comprometiéndose "El organismo" a devolver el cheque a "El proveedor" a la conclusión o terminó del presente, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de haber 3 tres devoluciones, por motivo de estar en mal estado los productos dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "El organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

DJ/ADQ-CS/630/2016.

- a) Si "El proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El organismo" como "El proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato de Adquisición, las partes lo suscriben, por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General Interina.


C. Erick Israel López Moreno

TESTIGOS


Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.


Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefa del Departamento de Adquisiciones